



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 050-2024-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0167-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de marzo del 2024 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de (01) plazas CAS por suplencia sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 223-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de marzo del 2024, el encargado del Área de Personal, informa que a través de la Resolución Gerencial Regional N° 037-2024-GRA/GRTPE se concede licencia sin goce de remuneraciones al servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta, administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa. Asimismo, informa que la licencia concedida deja libre la plaza de administrador.

Que, con Requerimiento N° 008-2024-GRA/GRTPE, de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere la contratación por suplencia de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Informe N° 243-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 18 de marzo del 2024 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de (01) plazas CAS por suplencia: (01) Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y mediante Informe N° 173-2024-GRA/GRTPE/OA-OP, de fecha 19 de marzo del 2024, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la citada plaza.

Que, a través del Informe N° 251-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de 20 de marzo del 2024, el encargado del Área de Personal solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de (01) plaza CAS por suplencia sujeta al Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaro inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "*Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*".





## Resolución Gerencial Regional

N° 050-2024-GRA/GRTPE

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: *"En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)"*.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0167-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para coberturar una (01) plaza CAS por suplencia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Publico por suplencia bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para coberturar una (01) plaza por suplencia: **(01) Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.**



## Resolución Gerencial Regional

N° 050-2024-GRA/GRTPE

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por suplencia del siguiente personal: **(01) Administrador para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, el comité de evaluación estará constituido por:

- 1. Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**  
Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca. **Presidente**
- 2. Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**  
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga. **Miembro**
- 3. Director (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.**  
Mg. Flor Elizabeth Muñoz Apaza. **Miembro**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo